

Plan de Atención a la Diversidad e Inclusión Educativa PADIE



CEIP SALVADOR TUSET
2020-2021

ÍNDICE

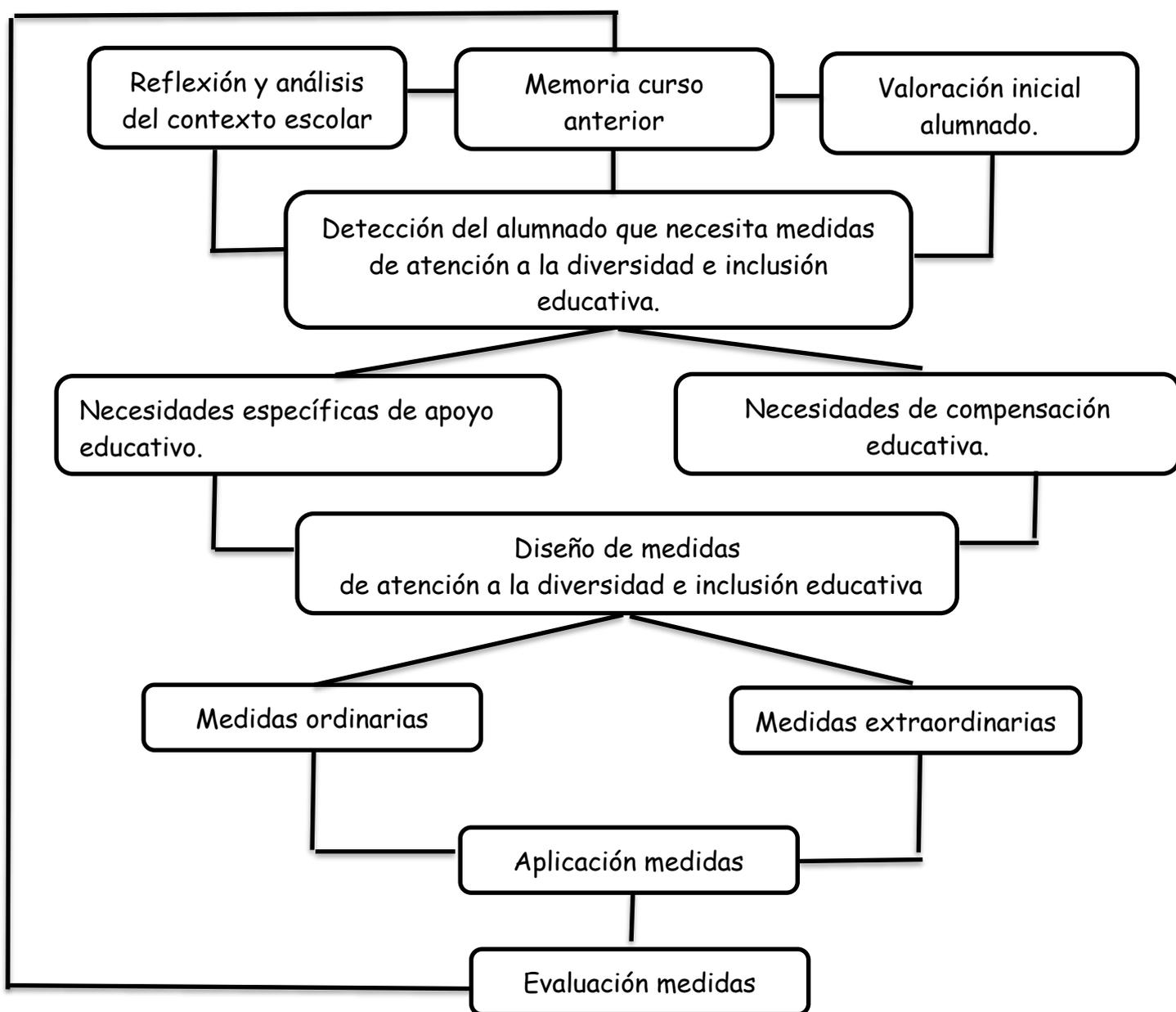
1. INTRODUCCIÓN
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN
3. OBJETIVOS Y DESARROLLO DEL PADIE
4. PREVENCIÓN Y MEDIDAS ORGANIZATIVAS DEL CENTRO
5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO Y/O DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA
 - 5.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
 - 5.2 PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO
6. MEDIDAS DE APOYO Y REFUERZO ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. PLANES DE ACTUACIÓN
 - 6.1 NIVELES DE RESPUESTA EDUCATIVA PARA LA INCLUSIÓN
 - 6.2 MEDIDAS ORDINARIAS
 - 6.3 MEDIDAS EXTRAORDINARIAS
7. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
 - 7.1 RECURSOS HUMANOS
 - 7.2 RECURSOS MATERIALES Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO
8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES
9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PADIE

1. INTRODUCCIÓN

Este PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA intenta planificar las medidas educativas necesarias para garantizar al alumnado de nuestro centro una educación personalizada, compensadora e inclusiva que faciliten el desarrollo de sus capacidades sin ningún tipo de discriminación y en un ambiente de respeto y tolerancia.

El PADIE forma parte del Proyecto Educativo del Centro.

El PADIE ha de partir del análisis de la realidad escolar del centro, de la valoración de las necesidades previsibles del alumnado, teniendo en cuenta la información del curso anterior, de la valoración inicial de los alumnos y de los recursos existentes en el Centro, para proponer las medidas de atención a la diversidad que necesiten los alumnos.



2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Constitución Española.
- Ley 5/1983, de 30 de diciembre.
- Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
- Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
- Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.
- Decreto 39/1998, de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Decreto 108/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que establece el currículo y desarrolla la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunidad Valenciana. [2014/6347]
CAPÍTULO V Atención a la diversidad.
- Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- Resolución 4 de mayo, por la que se establece el marco y las directrices de actuación a desarrollar durante el tercer trimestre 2019-2020 y el inicio del curso 2020-21, ante la situación de crisis ocasionada por la covid-19.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Resolución de 11 de diciembre de 2017 para la detección y la atención temprana del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.

3. OBJETIVOS Y DESARROLLO DEL PADIE

El PADIE tiene como objetivos fundamentales:

- Garantizar la inclusión educativa de todo el alumnado.
- Implementar las medidas inclusivas necesarias para la mejora del proceso de aprendizaje del alumnado.
- Adecuar la organización escolar a los objetivos educativos.
- Elaborar un documento modelo, basado en la normativa vigente, común a todo el centro para garantizar la inclusión educativa y que incluya protocolos de actuación ante las necesidades del alumnado.
- Realizar seguimiento y apoyo al alumnado con dificultades de aprendizaje relacionados con la situación generada por la Covid-19.

4. PREVENCIÓN Y MEDIDAS ORGANIZATIVAS DEL CENTRO

Dentro del planteamiento educativo de nuestro centro, queremos ofrecer la posibilidad que todos los alumnos/as puedan participar de un proyecto educativo común organizando las medidas y recursos necesarios para que cada uno pueda llevar a término su proceso de aprendizaje. Por tanto, el presente PADIE estará complementado con las medidas recogidas en el resto de documentos que componen nuestro PEC, como son:

- Plan de acogida.
- Plan de convivencia.
- Plan de Actuación para la Mejora.
- Plan de Transición de Infantil a Primaria y de Primaria a Secundaria.
- Plan de Acción Tutorial.

5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO Y/O DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

5.1 Identificación de necesidades

Factores que implican necesidades diversas de atención educativa:

1. Necesidades especiales derivadas de:

- Trastorno grave de conducta: Trastorno de la conducta, trastorno explosivo intermitente, trastorno de personalidad antisocial.
- Discapacidad sensorial: Trastornos en los procesos de percepción y atención: deficiencias visuales, auditivas...
- Discapacidad física: Alteraciones en los procesos motrices.
- Discapacidad psíquica: Retraso mental con apoyo intermitente; con apoyo limitado; con apoyo externo; con apoyo generalizado.

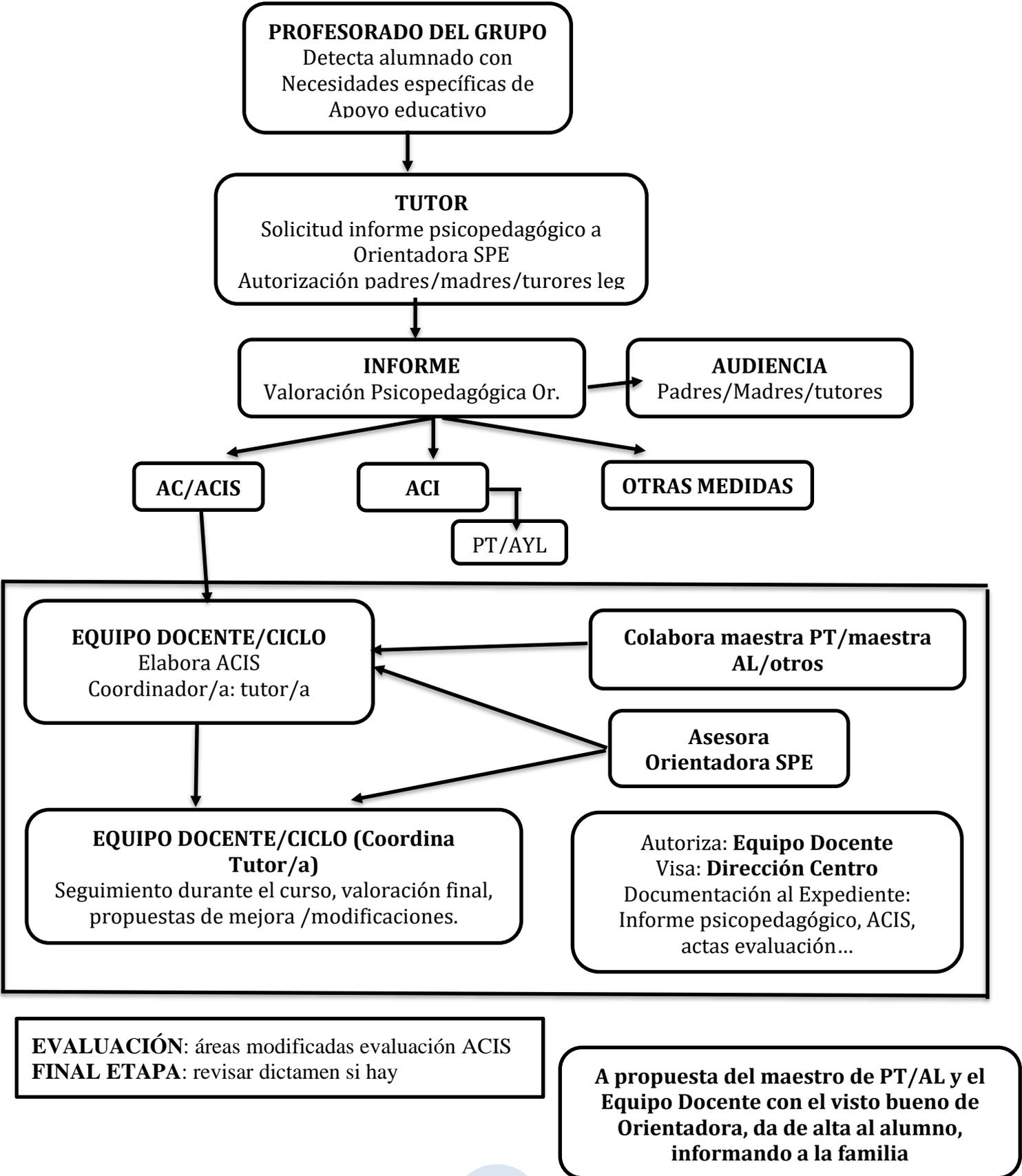
2. Necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de:

- Necesidades educativas especiales: Discapacidad o trastorno grave de conducta.
- Dificultades específicas de aprendizaje: Trastorno específico del aprendizaje con dificultad en la lectura, en la expresión escrita o matemática.
- TDHA: Trastorno por déficit de atención o hiperactividad.
- Altas capacidades intelectuales: precocidad, talento, sobredotación.
- Incorporación tardía: Carencia, desfases o desconocimiento.
- Condiciones personales: Dificultades en los procesos de desarrollo personal y autoestima; social: problemas motivación, de personalidad, perturbaciones autoconcepto, emocionales; déficit de habilidades sociales; problemas de convivencia; problemas de salud.
- Trastornos del lenguaje y la comunicación: afasia, disfasias, RSL, disartria, disglosia, disfemia...
- Condiciones de historia escolar: Absentismo, escolarización irregular.

3. Necesidades de compensación educativa debidas a:

- Incorporación tardía al sistema educativo.
- Retraso de escolarización o desconocimiento de idiomas.
- Minoría étnica o cultural.
- Escolarización irregular.
- Residencia en zona desfavorecida.
- Dependencia de instituciones.
- Hospitalización.
- Inadaptación escolar.

5.2 Plan de actuación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Orden de 16 de julio de 2001



6. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CURRICULARES Y ORGANIZATIVAS PREVISTAS PARA TODO EL CENTRO

6.1 Medidas de respuesta educativa para la inclusión

Tal y como se establece Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, las medidas de respuesta educativa para la inclusión se organizarán en cuatro niveles de concreción de carácter sumatorio y progresivo:

a) Primer nivel de respuesta

Se dirige a toda la comunidad educativa y a las relaciones del centro con el entorno sociocomunitario.

Lo constituyen las medidas que implican los procesos de planificación, la gestión general y la organización de los apoyos del centro.

Los órganos de gobierno, de coordinación y de participación del centro, de acuerdo con sus competencias, proponen y aprueban dichas medidas, las cuales aplicará toda la comunidad educativa con la colaboración de agentes externos cuando sea necesario.

Las medidas que incluyen la participación de personas o entidades externas al centro docente deberán acordarse y concretarse con los agentes implicados.

Los documentos que concretan las medidas del primer nivel de respuesta son el proyecto educativo de centro y el plan de actuación para la mejora (PAM)

b) Segundo nivel de respuesta

Está dirigido a todo el alumnado del grupo-clase.

Lo constituyen las medidas generales programadas para un grupo-clase que implican apoyos ordinarios.

Las medidas en este nivel incluyen el diseño y aplicación de programaciones didácticas que den respuesta a la diversidad de todo el alumnado del grupo, incluyendo las actividades de ampliación y refuerzo para el desarrollo competencial y la prevención de dificultades de aprendizaje, así como actuaciones transversales que fomenten la igualdad, la convivencia, la salud y el bienestar.

Dichas medidas las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutoría del grupo, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación, el profesorado especializado de apoyo y, en su caso, la colaboración de agentes externos, de acuerdo con sus competencias.

Las medidas del segundo nivel se determinan en las unidades didácticas, así como en el plan

de acción tutorial y el plan de igualdad y convivencia contenidos en el proyecto educativo de centro y su concreción en el plan de actuación para la mejora.

c) Tercer nivel de respuesta

Lo constituyen las medidas dirigidas al alumnado que requiere una respuesta diferenciada, individualmente o en grupo, que implican apoyos ordinarios adicionales.

Este nivel incluye medidas curriculares que tienen como referencia el currículo ordinario y como objetivos que el alumnado destinatario promocione con garantías a niveles educativos superiores, obtenga la titulación correspondiente en los cambios de etapa y se incorpore en las mejores condiciones al mundo laboral. Incluye la organización de actividades de enriquecimiento o refuerzo, las adaptaciones de acceso al currículo que no implican materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas extraordinarias.

Asimismo, se incluyen las actuaciones de acompañamiento y apoyo personalizado para cualquier alumna o alumno que en un momento determinado pueda necesitarlas, incidiendo especialmente en las actuaciones que le impliquen emocionalmente, refuercen su autoestima, el sentido de pertenencia al grupo y al centro, y preparan para interacciones positivas en contextos sociales habituales.

En este nivel se organizan, igualmente, las medidas transitorias que facilitan la continuidad del proceso educativo del alumnado que, por enfermedad, desprotección, medidas judiciales o que por cualquier circunstancia temporal se encuentre en riesgo de exclusión, requiere apoyos ordinarios en contextos educativos externos al centro escolar al que asiste habitualmente.

Todas estas medidas las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutoría, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación y la colaboración del profesorado especializado de apoyo y, en su caso, de otros agentes externos, de acuerdo con sus competencias.

Las medidas del tercer nivel se determinan en el plan de atención a la diversidad, el plan de acción tutorial y el plan de igualdad y convivencia contenidos en el proyecto educativo de centro y su concreción en el plan de actuación para la mejora.

d) Cuarto nivel de respuesta

Lo constituyen las medidas dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiere una respuesta personalizada e individualizada de carácter extraordinario que implique apoyos especializados adicionales.

Atendiendo al carácter extraordinario de este nivel, es preceptivo, en todos los casos, la realización de una evaluación sociopsicopedagógica y la emisión del informe sociopsicopedagógico correspondiente.

Las medidas extraordinarias incluyen las adaptaciones curriculares individuales significativas, las adaptaciones de acceso que requieren materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas extraordinarias, los programas específicos que requieren adaptaciones

significativas del currículo, y los programas singulares para el aprendizaje de habilidades de autorregulación del comportamiento y las emociones o habilidades de comunicación interpersonal y de relación social en los contextos habituales y de futura incorporación.

En este nivel se organizan, igualmente, las medidas de flexibilización de la escolarización, las prórrogas de permanencia extraordinaria para el alumnado con necesidades educativas especiales, la determinación de la modalidad de escolarización o las medidas transitorias que faciliten la continuidad del proceso educativo del alumnado que, por sus condiciones de salud mental, requiere apoyos adicionales especializados en contextos educativos externos al centro escolar al que asiste habitualmente.

Dichas medidas las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutoría del grupo, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación. El equipo educativo cuenta con la colaboración del profesorado especializado de apoyo y, en su caso, del personal no docente de apoyo y otros agentes externos, de acuerdo con sus competencias y según determine la evaluación sociopsicopedagógica preceptiva.

En caso de decisiones extraordinarias de escolarización, la Administración educativa activará el procedimiento pertinente. El plan de actuación personalizado es el documento que concreta las medidas de este nivel de respuesta.

6.2 Medidas ordinarias

6.2.1 Adaptaciones curriculares

La Orden 16 de julio del 2001 (artículo 12) entiende la adaptación curricular como cualquier ajuste o modificación que se realiza en los diferentes elementos de la oferta educativa común para dar respuesta a las diferencias individuales del alumnado y tiene como finalidad:

- a) Atender a la diversidad del alumnado en un ambiente de normalización educativa.
- b) Satisfacer las necesidades individuales o colectivas que presentan los alumnos/as.
- c) Facilitar que cada alumno o alumna pueda conseguir sus objetivos aunque difieran de los del grupo con el mayor grado posible de participación en la dinámica general del aula.
- d) Prevenir la aparición o intensificación de necesidades educativas especiales a través de un planteamiento educativo adecuado.
- e) Realizar seguimiento y apoyo al alumnado con dificultades de aprendizaje relacionados con la situación generada por la Covid-19.

Las adaptaciones curriculares procurarán que los alumnos/as consigan las capacidades generales propias de la etapa, de acuerdo con sus posibilidades. La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares no significativas se realiza en función de los criterios establecidos en la programación general de la clase.

Dicha orden continúa en el artículo 13 con las adaptaciones curriculares en Educación Infantil (2º ciclo) que supondrán una adaptación a los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos/as. Las realizará el equipo docente de ciclo, después de una evaluación de las

necesidades educativas especiales del niño/a realizada por el SPE y deberán ser autorizadas por la dirección del centro previa audiencia a los padres o tutores legales.

6.2.2 Organización de desdobles y actividades de refuerzo

Para mejorar la calidad educativa y atender a la diversidad, se realizan desdobles separando distintos niveles, logrando mejorar el desarrollo curricular de cada uno de ellos.

Además, también se hacen desdobles cuando otros profesores disponen de horario para desdoblar una o varias asignaturas completas.

Por otra parte, se realizarán actividades de refuerzo dentro del aula, fomentando la inclusión mediante apoyos que proporcionen a cada alumno/a aquello que necesita para lograr los mismos objetivos. Se llevarán a cabo mediante la presencia de otro maestro/a dentro del aula.

Además, tal y como recoge nuestro P.A.M., en las áreas de Lengua Castellana y Matemáticas, se llevarán a cabo refuerzos para trabajar aquellos aspectos que presentan más dificultades habitualmente (expresión oral, comprensión lectora, expresión escrita, cálculo mental y resolución de problemas)

Finalmente, tal y como recoge nuestro proyecto lingüístico, se potenciará la expresión oral en cada una de las lenguas. En el área de valenciano, se llevarán a cabo el padrino lector y el taller de experimentos en una sesión semanal de manera alterna.

6.2.3 Programa de Estimulación del Lenguaje Oral en Educación Infantil

En la etapa de Educación Infantil hay un número considerable de alumnado con dificultades del habla, la mayoría de ellos de carácter evolutivo que no derivarán en dificultades graves de la comunicación. Es necesario hacer un trabajo preventivo de las mismas para evitar posibles dificultades y detectar lo más tempranamente posible alteraciones en nuestro alumnado. Los objetivos del taller de prevención logopédica son los siguientes:

- Mejorar la competencia comunicativa de los alumnos de Educación Infantil.
- Resolver dificultades del lenguaje a partir del desarrollo fonológico.
- Trabajar la audición de los sonidos para una correcta pronunciación.
- Ejercitar las habilidades productivas y de discriminación para ser hablantes competentes.
- Iniciar la conciencia fonológica para el posterior trabajo de lecto-escritura.

Dicho taller será impartido por el maestro/a de Audición y Lenguaje en colaboración con el tutor/a de Educación Infantil, en una sesión semanal.

6.2.4 Ampliación y enriquecimiento curricular

Este es un recurso ordinario para atender a los alumnos/as que necesitan una ampliación curricular.

La ampliación se refiere fundamentalmente a los contenidos, sobre todo conceptuales, pero sin que afecte significativamente a otros elementos del currículo. Por ejemplo, hace referencia a programar más ejercicios para el alumno/a que lo precise.

El enriquecimiento curricular se llevará a cabo, tras la valoración del orientador/a, mediante un programa específico en el que se establezcan las medidas que se van a llevar a cabo y la concreción de los objetivos, contenidos, metodología o criterios de evaluación que se van a trabajar con el alumno/a en concreto. El programa de enriquecimiento curricular lo llevará a cabo el tutor/a en el aula ordinaria y, si los recursos del centro lo permiten, se podrán hacer sesiones semanales o quincenales con el maestro/a de Pedagogía Terapéutica.

6.3 Medidas extraordinarias

6.3.1 Adaptaciones Curriculares Individuales Significativas

Como medida extraordinaria se contempla la realización de Adaptaciones Curriculares Individuales Significativas (ACIS) En la Orden 16 de julio de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, artículo 14, expresa que en Educación Primaria se podrán realizar adaptaciones curriculares que se aparten significativamente del currículo, dirigidas a alumnos/as con necesidades educativas especiales. Las adaptaciones podrán consistir en:

- a) La adecuación de los objetivos educativos.
- b) La eliminación o inclusión de determinados contenidos y la consiguiente modificación de los criterios de evaluación.
- c) La ampliación de las actividades educativas de determinadas áreas curriculares.

La ACIS introduce modificaciones importantes en los elementos prescriptivos del currículo conforme se concreta en las concreciones curriculares.

En la Educación Primaria se considerará que una Adaptación Curricular Individual es significativa cuando la distancia entre el currículo ordinario que sigue el grupo a que pertenece el alumno/a y el currículo adaptado para él/ella sea, como mínimo, de dos cursos.

Se podrá realizar ACIS de una o varias áreas y se realizará al inicio de curso.

La ACIS la realizará el tutor/a, con el asesoramiento del orientador/a del y la colaboración del maestro/a de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, así como todos los profesionales que prestan atención al alumno/a.

La decisión de realizar una ACIS la tomará el equipo educativo del alumno/a siguiendo el

siguiente procedimiento:

- a) Detectadas las posibles necesidades educativas especiales de un alumno/a por parte de los maestros/as, el tutor/a llenará la hoja de solicitud de valoración del orientador/a y lo enviará al orientador/a para que realice la evaluación psicopedagógica preceptiva.
- b) Orientación educativa llenará la hoja de ACIS de la Orden 15 de mayo de 2006. Previa audiencia de los padres, madres o tutores legales emitirá el correspondiente informe que, fundamentado en la evaluación psicopedagógica, indicará la propuesta curricular específica o, si es procedente, la propuesta de ACIS.
- c) Los equipos docentes, coordinados por el tutor/a del alumno/a realizarán las ACIS con el asesoramiento explicado anteriormente.
- d) La ACIS será autorizada por el equipo docente del grupo y será visada por el director/a del centro.
- e) El documento de ACIS formará parte del expediente del alumno/a.
- f) Las actas de evaluación final de cada curso considerarán esta circunstancia: en la columna correspondiente se hará constar que el alumno/a sigue una ACIS. Asimismo, esta circunstancia se reflejará en el libro de escolaridad con las siglas ACIS en el apartado de observaciones sobre escolaridad.

Se realizará un seguimiento y valoración de la ACIS a cada trimestre.

La evaluación del alumnado con ACIS tendrá en cuenta la progresión de ésta. Por lo tanto, las notas se ponen en base al trabajo de la misma.

6.3.2 Adaptaciones de acceso al currículo

Cuando las necesidades educativas del alumnado se deriven de condiciones personales de discapacidad motora, sensorial o psíquica que le impidan la utilización de los medios ordinarios de acceso al sistema educativo, se propondrá una adaptación de acceso al currículo consistente en la dotación extraordinaria de recursos técnicos o materiales.

Para la realización de las adaptaciones de acceso al currículo se seguirá el procedimiento indicado a continuación:

- a) Cuando sean detectadas las posibles necesidades especiales de un alumno/a por parte del maestro/a o tutor/a este llenará la solicitud de informe sociopsicopedagógico para que realice la evaluación sociopsicopedagógica preceptiva.
- b) La orientadora el protocolo siguiendo la Orden de 15 de mayo de 2006 según la evaluación realizada.
- c) El SPE remitirá el expediente completo a la dirección del centro que lo resolverá. d) La dirección del centro solicitará los recursos materiales o técnicos individuales a través de la dirección territorial correspondiente.

6.3.3 Flexibilización de la escolarización

En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente, y en el artículo 22.4 del Decreto 108/2014, la flexibilización de la duración de la etapa de Educación Primaria para alumnado con altas capacidades consistirá en su incorporación a un curso superior al que le corresponda por su edad. A estos efectos, esta medida tendrá carácter extraordinario y será propuesta tras considerarse insuficientes las medidas de adaptación específica del currículo para este alumnado en las que se proponga una ampliación o enriquecimiento del currículo.

Para llevar a cabo dicha flexibilización deberán seguirse las instrucciones contempladas en Artículo 11 de la ORDEN 89/2014, de 9 de diciembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los documentos oficiales de evaluación y se concretan aspectos de la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana.

6.3.4 Prórrogas de permanencia extraordinaria para el alumnado con necesidades educativas especiales

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 del Real Decreto 126/2014, sin perjuicio de la permanencia durante un curso más en la etapa, prevista en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Primaria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa.

El procedimiento para llevar a cabo la prórroga de permanencia extraordinaria para el alumnado con necesidades educativas especiales aparece detallado en el Artículo 10 de la ORDEN 89/2014, de 9 de diciembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los documentos oficiales de evaluación y se concretan aspectos de la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana.

7. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

7.1. Recursos humanos

En nuestro centro toda la comunidad educativa estará implicada para dar respuesta a la atención a la diversidad e inclusión educativa, con la finalidad de asegurar la igualdad de oportunidades de todo el alumnado.

Los maestros/as especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, atenderán al alumnado con necesidades educativas especiales según lo establecido en la Orden de 16 de julio de 2001 y que queda recogido en nuestro Reglamento de Régimen Interior en su Punto II.

7.2. Recursos materiales y organización del espacio.

La atención al alumnado con necesidades educativas especiales se hará preferiblemente dentro del aula ordinaria, pero en los casos en que se requiera la atención fuera, ésta se realizará en las aulas destinadas para las especialistas de P.T. y A. y L.

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES

- Funciones del orientador/a:

1. Realizar las evaluaciones psicopedagógicas al alumnado derivado por los tutores /as para determinar sus necesidades educativas
2. Participar en la CCP
3. Asesoramiento a las familias en su labor educativa
4. Colaborar en la elaboración de las adaptaciones curriculares.
5. Coordinarse con tutores, equipo directivo y maestros de PT y de AyL.
6. Colaborar en la elaboración de los programas del Centro: PAT, Pland de convivencia, Plan de Transición, PADIE,PAM...
7. Seguimiento alumnado neae.
8. Revisión de informes.

- Funciones del/la Especialista de PT:

1. Participar como miembro en la Comisión de Coordinación Pedagógica.
2. Coordinar con el orientador/a del centro, A.L. y con los tutores/as, mediante el horario establecido al efecto, la detección, valoración y seguimiento de los alumnos/as con necesidades educativas especiales.
3. Colaborar con los tutores/as en la elaboración de las adaptaciones curriculares.
4. Intervenir directamente en la atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales, de forma coordinada con el tutor o tutora y los demás maestros y maestras.
5. Informar y orientar a los representantes legales del alumnado con el que interviene para conseguir la mayor colaboración en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Funciones del/ la especialista de A.L.:

1. Participar en la prevención, detección, evaluación y seguimiento de los problemas relacionados con el lenguaje y de la comunicación.
2. Colaborar en la elaboración de Adaptaciones Curriculares para el alumnado con N.E.E. en el ámbito de competencia de la maestra especialista en audición y lenguaje.
3. Intervenir directamente sobre el alumnado que presenta trastornos del lenguaje y de la comunicación.
4. Informar y orientar a padres, madres o tutores legales del alumnado con los que se interviene a fin de conseguir una mayor colaboración e implicación en los procesos de enseñanza / aprendizaje.
5. Coordinación con todos los profesionales que intervienen en la educación del alumnado

con N.E.A.E. (necesidades específicas de atención educativa)

- Funciones del tutor/a:

1. Llevar a cabo el Plan de Acción Tutorial.
2. Coordinar el proceso de evaluación del alumnado. Decidir sobre la promoción del alumno/a.
3. Adoptar en ciclo las medidas educativas complementarias o de adaptación curricular que sean precisas según la evaluación de los alumnos/as.
4. Facilitar la integración de los alumnos/as y fomentar actitudes de participación.
5. Orientar a los alumnos/as en el proceso de aprendizaje.
6. Colaborar con el servicio orientador escolar.
7. Desarrollar con el Orientador/a y el profesor/a especialista las adaptaciones curriculares significativas y las medidas de intervención de alumnos/as con N.E.A.E.
8. Informar a los padres/ madres.
9. Fomentar la cooperación educativa entre los profesores/as y los padres/madres.
10. Atender y cuidar a los alumnos/as en los periodos de recreo y otras actividades no lectivas.

9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PADIE

Las medidas de atención que se promueven en este documento y adoptadas en el centro se evalúan:

- Al realizarse las revisiones de los documentos del centro. El PADIE debe ser revisado como mínimo coincidiendo con la revisión de los documentos del centro del que en forma parte.
- En las reuniones de Comisión de Coordinación Pedagógica, al menos una vez cada trimestre para revisar el contenido del documento y valorar su funcionalidad.
- En la revisión de la PGA que se lleva a cabo en el centro y en la memoria anual.

Cualquier modificación de este plan debe ser planteada y aceptada por el claustro de profesores.

Los resultados de la evaluación deben servir para detectar las barreras y las buenas prácticas en los procesos de inclusión y orientar las actuaciones recogidas en el Plan de Actuación para la Mejora (PAM)